



Municipalidad
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº012-2024-GA-GM-A/MDS

Sama, 19 de marzo de 2024.

VISTOS

La Solicitud S/N con Registro Nº 093 de fecha 10 de enero del 2024, la Solicitud S/N con Registro Nº 057 de fecha 09 de enero del 2024, el Informe Nº 015-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 15 de enero del 2024, el Informe Nº 076-2024-GPP-GM/MDS de fecha 19 de febrero del 2024, el Informe Nº 087-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 22 de febrero del 2024, el Informe Nº 30-2024-GAJ-MDS de fecha 19 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

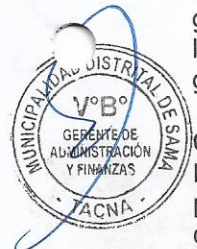
Que, el literal b) del numeral 1 del artículo 17º del cuerpo normativo precitado, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan, entre otros, los montos por Bonificación por Escolaridad, y en su literal c) precisa que el otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados es reglamento mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que, los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los obreros permanentes y eventuales del Sector Público y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley Nº 15117 los Decretos Leyes Nº 19846 y 20530, el Decreto Supremo Nº 051-88-PCM y la Ley Nº 28091, en el marco del numeral 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2023, entre otros, el concepto de Bonificación por Escolaridad.

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 002-2023-EF, publicado en el diario oficial “El Peruano” con fecha 19 de enero de 2023, se ha establecido disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad, indicándose el artículo 4º del citado cuerpo normativo, los siguientes requisitos para su percepción: a) Estar laborando a la fecha de vigencia de dicha norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y; b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente y si no contara con el referido tiempo, dicho beneficio de abonará en forma proporcional a los meses y días laborados.

Que, conforme al artículo 9º de la normativa antes señalada, la Bonificación por Escolaridad no esta afecta a los descuentos por cargas sociales, fondos especiales de retiro y aportaciones al Sistema Privado de Pensiones, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 140-90-PCM, el artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-97-TR; y el artículo 90 del Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones referido a Afiliación y Aportes, aprobado mediante Resolución Nº 080-98-EF-SAFP, asimismo, la Bonificación por Escolaridad no constituye base de cálculo para el reajuste de cualquier tipo de remuneración, bonificación, beneficio o pensión.

Que, mediante Solicitud S/N con Registro Nº 093 de fecha 10 de enero del 2024, el señor Hugo Charqui Torres solicita el pago por concepto de escolaridad correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, ya que se encontraba laborando en la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SECTOR TORNILLO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”.





Municipalidad
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°012-2024-GA-GM-A/MDS

Que, mediante Solicitud S/N con Registro N° 057 de fecha 09 de enero del 2024, el señor Victor Julio Huanca Limache solicita el pago por concepto de escolaridad correspondientes a los meses de octubre y noviembre, ya que se encontraba laborando en la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SECTOR TORNILLO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”.

Que, mediante Informe N° 015-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 15 de enero del 2024, la Unidad de Personal remite a la Gerencia de Administración, la evaluación de hoja de vida de los administrados; indicando que la asignación escolar a favor del señor Huanca Limache Victor Julio asciende a S/. 528.75 soles y la asignación escolar a favor del señor Churqui Torres Hugo asciende a S/. 310.20 soles.

Que, mediante Informe N° 076-2024-GPP-GM/MDS de fecha 19 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal por concepto de asignación escolar a favor del señor Huanca Limache Victor Julio por el monto a S/. 528.75 (Quinientos veintiocho con 75/100 soles) y la asignación escolar a favor del señor Churqui Torres Hugo por el monto de S/. 310.20 (Trescientos diez con 20/100 soles), los cuales trabajaron en la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SECTOR TORNILLO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”. Todo ello en base al siguiente detalle:

| | |
|-----------------------|--|
| PROGRAMA | :0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO |
| PRODUCTO | :2578263 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL SECTOR TORNILLO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA. |
| ACTIVIDAD | :4000121 MEJORAMIENTO DE LINEA DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE RIEGO |
| FUNCION | :10 AGROPECUARIA |
| DIV. FUNCIONAL | :025 RIEGO |
| GRUPO FUNCIONAL | :0050 INFRAESTRUCTURA DE RIEGO |
| FTE. FTO. | :05 RECURSOS DETERMINADOS |
| RUBRO | :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES |
| GENERICA DE GASTO | :2.6.23.43. COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL |
| CLASIFICADOR DE GASTO | :2.6. 2 3. 4 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL |
| MONTO TOTAL | :S/ 838.95 SOLES |

Que, mediante Informe N° 087-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración mediante Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 030-2024-GAJ-GM/MDS de fecha 19 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal, donde menciona que la Gerencia de Administración debe proceder en cumplir con el trámite del pago a favor de los ministrados; ello en base al Informe N° 015-2024-UP-GA-GM/MDS y el Informe N° 076-2024-GPP-GM/MDS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente Administración y Finanzas, la Unidad de Personal, y;





Municipalidad
Distrital Sama

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº012-2024-GA-GM-A/MDS

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el pago a favor del señor **HUANCA LIMACHE VICTOR JULIO** por el monto de **S/. 528.75 (Quinientos veintiocho con 75/100 soles)** y el pago a favor del señor **CHURQUI TORRES HUGO** por un monto de **S/. 310.20 (Trescientos diez con 20/100 soles)**, por concepto de asignación escolar correspondiente a la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL SECTOR TORNILLO DISTRITO DE SAMA DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA”; ello en base al Informe Nº 015-2024-UP-GA-GM/MDS emitido por la Unidad de Personal la cual hace la evaluación de hoja de vida de los administrados y el Informe Nº 076-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal; y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **UNIDAD DE CONTABILIDAD** y **UNIDAD DE TESORERÍA** realizar las acciones administrativas correspondientes para dar estricto cumplimiento a la resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. Yaqueline V. Pereira Calaville
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
G.A.J.
G.A.
G.P.P.
U.P.
U.C.
Arch.